



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2655)

05 SET. 2016

“Por la cual se asignan ciento dos (102) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudad del Este Etapas C A G, ubicado en la ciudad de Medellín en el Departamento del Antioquia y cuyo oferente es Unión Temporal Ciudad Del Este.”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió, libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante “Programa VIPA”) tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

Que según prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para

"Por la cual se asignan ciento dos (102) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudad del Este Etapas C A G, ubicado en la ciudad de Medellín en el Departamento del Antioquia y cuyo oferente es Unión Temporal Ciudad Del Este."

Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

"Por la cual se asignan ciento dos (102) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudad del Este Etapas C A G, ubicado en la ciudad de Medellín en el Departamento del Antioquia y cuyo oferente es Unión Temporal Ciudad Del Este."

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el al proyecto Ciudad del Este Etapas C A G, ubicado en la ciudad de Medellín en el Departamento del Antioquia y cuyo oferente es Unión Temporal Ciudad Del Este, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Ciudad del Este Etapas C A G, ubicado en la ciudad de Medellín en el Departamento del Antioquia y cuyo oferente es Unión Temporal Ciudad Del Este, e identificado en proceso con el código unificado 1018, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2016IE0008883 del 09 de Agosto de 2016, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 58.

Que según lo advierte el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

"Por la cual se asignan ciento dos (102) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudad del Este Etapas C A G, ubicado en la ciudad de Medellín en el Departamento del Antioquia y cuyo oferente es Unión Temporal Ciudad Del Este."

Que en virtud de lo enunciado en el párrafo anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de dos mil treinta y siete millones trescientos treinta y nueve mil quinientos veinticinco pesos M/cte. (\$2.037.339.525.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el Decreto 1077 de 2015 en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar ciento dos (102) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por valor de dos mil treinta y siete millones trescientos treinta y nueve mil quinientos veinticinco pesos M/cte. (\$2.037.339.525.00). para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, que cumplieron con los requisitos para el proyecto Ciudad del Este Etapas C A G, ubicado en la ciudad de Medellín en el Departamento del Antioquia y cuyo oferente es Unión Temporal Ciudad Del Este, e identificado en proceso con el código

"Por la cual se asignan ciento dos (102) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudad del Este Etapas C A G, ubicado en la ciudad de Medellín en el Departamento del Antioquia y cuyo oferente es Unión Temporal Ciudad Del Este."

unificado 1018, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al acta de Comité Financiero No. 116 de 2016, como se relaciona a continuación:

Ciudad del Este Etapas C A G Cod. 1018									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la Asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
1	42383	3.409.095	JAIME DE JESUS	AGUDELO ALZATE	\$ 26.888.776,00	24/11/2014 13:18	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
2	32658	3.592.338	CARLOS JAVIER	GIRALDO RIVERA	\$ 4.801.996,00	15/10/2014 10:52	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
3	52130	5.538.712	LUIS HUMBERTO	GRANADOS ALBARRACIN	\$ 5.089.730,00	13/01/2015 13:51	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
4	42691	6.630.944	NELSON DE JESUS	GIL	\$ 4.924.464,00	25/11/2014 10:19	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
5	49921	8.323.122	DUBAN ESTEBAN	URREGO GOMEZ	\$ 3.930.532,00	30/12/2014 13:02	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
6	33056	8.415.261	ELIAS	GAVIRIA LARGO	\$ 3.201.496,00	16/10/2014 09:34	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
7	42530	8.678.549	GUILLERMO	GONZALEZ VARGAS	\$ 23.441.470,00	24/11/2014 16:36	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
8	41865	14.609.348	LUIS ELVIN	PALACIOS MOSQUERA	\$ 5.000.000,00	21/11/2014 15:53	30,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
9	38234	15.265.825	JUAN CARLOS	GARCIA CORREA	\$ 5.236.669,00	06/11/2014 10:09	30,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
10	48718	15.272.056	JUAN PABLO	TABORDA FERNANDEZ	\$ 2.600.000,00	23/12/2014 16:13	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
11	49769	15.672.400	ELKIN MANUEL	BOHORQUEZ MENDOZA	\$ 3.603.328,00	30/12/2014 09:30	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
12	49863	15.930.579	HERNAN MAURICIO	BEERRA RAMIREZ	\$ 8.037.821,00	30/12/2014 11:19	25,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
13	30540	21.610.962	LUZ ESNEDE	HIGUITA CAMPO	\$ 4.305.129,00	06/10/2014 16:03	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
14	49417	21.831.772	ALBANY DEL SOCORRO	HENAO CORRALES	\$ 3.441.916,00	29/12/2014 08:19	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
15	33457	25.248.061	CARMEN IRENE	RIOS GALEANO	\$ 2.512.824,00	16/10/2014 16:39	25,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
16	33430	32.102.262	YOLANDA	CARVAJAL QUIROS	\$ 8.000.000,00	16/10/2014 16:16	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
17	54757	32.181.402	ANGELA PATRICIA	LUJAN	\$ 4.093.055,00	05/02/2015 14:56	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
18	27131	32.450.380	CLARA INES	TAMAYO ARROYAVE	\$ 6.513.212,00	22/09/2014 10:54	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
19	42563	32.563.120	LEDYS DORIELA	CALLE PIEDRAHITA	\$ 13.474.828,00	24/11/2014 17:29	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
20	49152	32.751.449	DILIA MATILDE	MERIÑO RODRIGUEZ	\$ 4.250.000,00	26/12/2014 11:09	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
21	54871	32.790.544	BLANCA MARLENY	HENAO OROZCO	\$ 4.576.760,00	06/02/2015 13:41	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
22	49503	34.981.614	ANA BELLA MARLEN	GUZMAN CABRERA	\$ 6.546.259,00	29/12/2014 10:21	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
23	27194	35.546.200	CLARITZA	BENITEZ	\$ 2.415.000,00	22/09/2014 14:24	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
24	28164	35.820.521	DARLING ENITH	AGUALIMPIA OREJUELA	\$ 3.322.152,00	24/09/2014 16:59	25,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
25	34030	35.899.525	EDITH YOHANA	PALACIOS PALACIOS	\$ 5.863.674,00	20/10/2014 09:08	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
26	27191	36.558.854	CARMEN	JIMENEZ	\$ 6.253.817,00	22/09/2014	30,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan ciento dos (102) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudad del Este Etapas C A G, ubicado en la ciudad de Medellín en el Departamento del Antioquia y cuyo oferente es Unión Temporal Ciudad Del Este."

Ciudad del Este Etapas C A G Cod. 1018									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la Asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
			DOLORES	PADILLA		14:16			
27	42673	39.326.611	LIBIA ROSA	OSORNO SOSA	\$ 2.556.757,00	25/11/2014 09:49	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
28	51186	39.388.561	OLGA PATRICIA	OSORIO ARROYAVE	\$ 5.350.769,00	08/01/2015 10:38	25,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
29	28284	39.428.052	RUDYS	SANCHEZ ESPITIA	\$ 4.452.857,00	25/09/2014 10:01	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
30	42347	41.710.129	ROSA MARIA	GUERRERO RODRIGUEZ	\$ 3.566.791,00	24/11/2014 11:43	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
31	54864	42.686.553	MARTA CECILIA	AGUDELO GAVIRIA	\$ 4.451.434,00	06/02/2015 11:27	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
32	55275	42.900.544	ROSA ELVIRA	GARCIA LESCANO	\$ 4.956.442,00	10/02/2015 15:18	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
33	49437	42.984.001	GLADYS DE JESUS	HERRERA PUERTA	\$ 4.000.000,00	29/12/2014 08:50	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
34	27924	43.075.546	OLGA CECILIA	DUQUE JARAMILLO	\$ 5.176.477,00	24/09/2014 10:58	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
35	39433	43.077.359	GLORIA EVERLIDES	LOPEZ ARANGO	\$ 2.659.249,00	10/11/2014 16:50	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
36	27178	43.097.542	ADRIANA MARIA	PRIETO RAMIREZ	\$ 4.381.565,00	22/09/2014 13:43	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
37	38431	43.111.651	ISADORA	BERRIO GOMEZ	\$ 3.808.604,00	07/11/2014 07:35	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
38	27662	43.156.739	MILHER ANDREA	MONTOYA GIRALDO	\$ 9.323.550,00	23/09/2014 16:00	30,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
39	32848	43.186.185	PAULA ANDREA	RODAS RIOS	\$ 5.519.377,00	15/10/2014 15:20	25,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
40	41832	43.190.056	MARYURI JOHANA	CORTES LOPERA	\$ 7.231.551,00	21/11/2014 15:28	30,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
41	43915	43.208.263	SANDRA MILENA	HERRERA ORTIZ	\$ 2.421.539,00	03/12/2014 14:47	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
42	27071	43.265.887	DORA ELCY	ARANGO GEORGE	\$ 7.269.584,00	22/09/2014 09:36	30,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
43	28300	43.269.601	OLGA LUCIA	CORREA BEDOYA	\$ 2.800.000,00	25/09/2014 10:32	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
44	36187	43.278.613	SANDRA MILENA	RESTREPO VELASQUEZ	\$ 3.703.370,00	24/10/2014 11:08	30,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
45	26762	43.279.153	CLARIBEL	ORREGO GONZALEZ	\$ 12.461.162,00	19/09/2014 11:32	30,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
46	26882	43.405.512	SONIA PATRICIA	GOMEZ TAMAYO	\$ 3.059.714,00	19/09/2014 15:28	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
47	42429	43.440.557	MARIA RUBI DEL SOCORRO	SOTO RODRIGUEZ	\$ 6.076.516,00	24/11/2014 14:30	25,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
48	42301	43.454.624	JENNIFER SKITH	LEAL ZAPATA	\$ 3.408.275,00	24/11/2014 10:53	30,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
49	41704	43.532.121	TERESITA DE JESUS	ARCILA JIMENEZ	\$ 2.538.298,00	21/11/2014 11:01	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
50	41894	43.544.609	MARIA VICTORIA	ALVAREZ	\$ 4.031.003,00	21/11/2014 16:18	30,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
51	33691	43.559.039	ANGELA MARIA	PARRA BLANDON	\$ 6.295.797,00	17/10/2014 11:38	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
52	46538	43.562.254	LUZ NANCY	ALVAREZ BENJUMEA	\$ 7.070.164,00	17/12/2014 10:31	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
53	29665	43.585.919	CLAUDIA SOCORRO	FLOREZ GARCIA	\$ 11.759.181,00	02/10/2014 14:36	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
54	27161	43.615.460	HEIDY PATRICIA	PAZ HINESTROZA	\$ 6.000.000,00	22/09/2014 11:51	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan ciento dos (102) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.VIPA al proyecto Ciudad del Este Etapas C A G, ubicado en la ciudad de Medellín en el Departamento del Antioquia y cuyo oferente es Unión Temporal Ciudad Del Este."

Ciudad del Este Etapas C A G Cod. 1018									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la Asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
55	38303	43.616.327	LUZ AMPARO	GONZALEZ LENGUA	\$ 8.579.547,00	06/11/2014 13:45	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
56	33037	43.640.558	GLORIA ELSY	GALLEGO VILLEGAS	\$ 2.415.000,00	16/10/2014 09:10	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
57	54761	43.662.347	LUZ MARINA	RESTREPO SANDOVAL	\$ 7.692.567,00	05/02/2015 15:10	25,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
58	41267	43.672.099	GLORIA CECILIA	FERRARO BAENA	\$ 2.448.173,00	20/11/2014 08:24	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
59	58910	43.707.716	DORALBA	TABORDA ZAPATA	\$ 5.224.515,00	09/03/2015 16:51	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
60	61821	43.751.322	MARIA LUZ MILA	PALACIOS CORDOBA	\$ 23.441.505,00	25/03/2015 11:54	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
61	38185	43.752.995	MAGDA JOHANA	BUSTAMANTE	\$ 9.125.139,00	06/11/2014 08:57	30,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
62	42296	43.760.732	EDILMA CECILIA	CORREA POSADA	\$ 5.846.076,00	24/11/2014 10:46	30,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
63	41680	43.761.080	ANGELA ESNEIDA	MAZO CHAVARRIA	\$ 23.441.505,00	21/11/2014 10:34	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
64	41111	43.802.142	YANETH ALEXANDRA	PALACIOS ROBLEDI	\$ 2.856.151,00	19/11/2014 14:15	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
65	36040	43.817.845	LUZ STELLA	ECHAVARRIA	\$ 3.015.000,00	24/10/2014 08:29	30,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
66	49760	43.847.188	CLARA CECILIA	SALDARRIAGA RESTREPO	\$ 4.524.227,00	30/12/2014 09:11	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
67	50911	43.873.909	MARIA ADELAYDA	VARGAS RUEDA	\$ 3.774.474,00	07/01/2015 15:04	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
68	26785	43.971.868	NORA YANETH	TABORDA VARGAS	\$ 4.831.649,00	19/09/2014 11:56	30,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
69	28557	43.996.265	YENNI GIZELA	VELEZ SALAS	\$ 7.463.004,00	26/09/2014 09:33	25,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
70	36859	44.003.483	MIYERLAM DEL PILAR	CALLEJAS SOSSA	\$ 2.424.261,00	29/10/2014 10:26	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
71	35915	44.005.517	YULIANA ANDREA	RESTREPO PASOS	\$ 3.927.285,00	23/10/2014 16:04	30,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
72	26635	63.447.740	LYDA MABEL	MORENO SANCHEZ	\$ 11.358.339,00	19/09/2014 09:48	30,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
73	27256	65.716.663	ALBA JANETH	ARTEAGA MORALES	\$ 17.816.891,00	22/09/2014 16:06	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
74	33265	66.988.307	LUZ MADELEINE	CASTAÑO SANCHEZ	\$ 3.109.058,00	16/10/2014 12:03	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
75	27060	70.088.818	RAMIRO DE JESUS	MONTOYA SEPULVEDA	\$ 5.258.559,00	22/09/2014 09:22	25,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
76	49585	70.124.360	RUBEN DARIO	GONZALEZ ARANGO	\$ 4.944.000,00	29/12/2014 12:53	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
77	62343	70.722.862	JORGE IVAN	GIRALDO CUERVO	\$ 2.537.462,00	27/03/2015 15:27	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
78	49260	71.218.971	BELSON	ZEA ROJAS	\$ 2.496.387,00	26/12/2014 15:10	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
79	27406	71.224.343	NELSON IVAN	VALENCIA LONDOÑO	\$ 6.652.835,00	23/09/2014 09:43	25,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
80	46347	71.225.109	EDINSON ALBERTO	AREIZA DURAN	\$ 5.320.623,00	17/12/2014 07:17	30,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
81	31789	71.264.686	PEDRO NEL	MONSALVE BURITICA	\$ 4.803.411,00	08/10/2014 16:24	30,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
82	29175	71.376.954	JUAN GUILLERMO	DUQUE BLANDON	\$ 3.500.627,00	30/09/2014 15:57	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
83	42308	71.380.235	DIEGO ALEJANDRO	TABORDA	\$ 26.888.745,00	24/11/2014 11:02	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
84	42581	71.385.112	RUBEN ALEXIS	RAMIREZ CARDONA	\$ 23.441.470,00	24/11/2014 18:22	30,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan ciento dos (102) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudad del Este Etapas C A G, ubicado en la ciudad de Medellín en el Departamento del Antioquia y cuyo oferente es Unión Temporal Ciudad Del Este."

Ciudad del Este Etapas C A G Cod. 1018									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la Asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
85	54790	71.634.463	JAIME ALBERTO	JIMENEZ	\$ 6.094.790,00	05/02/2015 16:21	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
86	58837	71.731.884	WILMAR DARIO	RAMIREZ GIL	\$ 3.001.212,00	09/03/2015 14:57	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
87	44730	94.350.701	JOSE ALIRIO	GIRALDO CASTRILLON	\$ 10.527.545,00	09/12/2014 08:51	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
88	42382	98.481.851	WILSON HUMBERTO	LORA ACEVEDO	\$ 4.490.310,00	24/11/2014 13:16	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
89	58806	98.511.038	JAIRO ALONSO	ZAPATA DIOSA	\$ 5.387.834,00	09/03/2015 13:30	25,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
90	27048	1.017.163.748	JORGE ANDRES	CORREA VILLA	\$ 6.063.830,00	22/09/2014 08:57	25,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
91	55278	1.036.623.739	VICTOR ANDRES	LOPEZ VALENCIA	\$ 3.165.834,00	10/02/2015 15:26	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
92	42356	1.036.638.557	ESNEIDER	ZABALA BERRIO	\$ 3.130.255,00	24/11/2014 11:52	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
93	42186	1.037.600.769	ANGELA PAOLA ROBINSON	GARCIA TELLEZ ALVAREZ	\$ 2.948.625,00	24/11/2014 08:59	25,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
94	38250	1.038.540.521	ANGEL	ROLDAN	\$ 5.228.432,00	06/11/2014 10:50	30,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
95	43829	1.112.618.352	WILLY ARLES	CARDONA ROJAS	\$ 3.404.702,00	03/12/2014 10:06	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
96	32823	1.128.266.449	SONIA ASTRID	QUICENO QUINTERO	\$ 7.000.000,00	15/10/2014 15:00	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
97	31823	1.128.272.035	LEIDY DANERY	MARIN OSPINA	\$ 2.726.077,00	08/10/2014 17:03	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
98	38222	1.128.397.964	SUSANA	OSORIO URIBE	\$ 3.114.376,00	06/11/2014 09:43	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
99	42275	1.128.418.623	ALEJANDRA	HENAO SANCHEZ	\$ 6.888.845,00	24/11/2014 10:20	30,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
100	42311	1.128.431.125	ANDREA CAROLINA	RUA BEDOYA	\$ 5.417.364,00	24/11/2014 11:05	30,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
101	45425	1.152.441.738	DIEGO ERNESTO	SALINAS TAMAYO	\$ 6.000.000,00	10/12/2014 16:08	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
102	42143	1.152.689.879	ANGIE LILLEY	RIOS URREGO	\$ 3.019.851,00	24/11/2014 07:53	30,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$ 2.037.339.525.00		

Según lo prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

"Por la cual se asignan ciento dos (102) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudad del Este Etapas C A G, ubicado en la ciudad de Medellín en el Departamento del Antioquia y cuyo oferente es Unión Temporal Ciudad Del Este."

ARTICULO SEGUNDO.- El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2 artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTICULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el Ciudad del Este Etapas C A G, ubicado en la ciudad de Medellín en el Departamento del Antioquia y cuyo oferente es Unión Temporal Ciudad Del Este, e identificado en proceso con el código unificado 1018, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan ciento dos (102) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudad del Este Etapas C A G, ubicado en la ciudad de Medellín en el Departamento del Antioquia y cuyo oferente es Unión Temporal Ciudad Del Este."

ARTICULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

05 SET. 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo
Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda

Proyectó: Yeny Pachón
Revisó: Claudia Paris
Aprobó: Arelys Bravo Pereira